

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON				
RECEPCION				
DEPART. JURIDICO] 		
DEPT, T.R. Y REGISTRO				
DEPART. CONTABIL.				
SUB. DEP. C. CENTRAL				
SUB. DEP. E. CUENTAS				
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		-		
DEPART. AUDITÓRIA				
DEPART. V.O.P.U. y T.				
SUB DEPTO. MUNICIP.				
_				
REFRENDACION				
IMPUTAC.	\$	ODEL		
DEDUC DTO.	ALST TA	JEF- JUNION		
<u></u>		i /CA		

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10.802, QUE DISPONE LA ENTREGA MATERIAL DE LOS DOCUMENTOS QUE INDICA AL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 333

SANTIAGO, 7 de Enero de 2010 Oficina de Partes
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE 1 4 ENE. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

El D.F.L. N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 7.912, de 1927, sobre Secretarías de Estado; la Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República; el artículo 1, inciso 2°, del Decreto Supremo N° 1005/1997, de Interior; el artículo 15, inciso 2°, de la Ley N° 19.992; y, el artículo 3, N° 6, de la Ley N° 20.405; y, la Resolución Exenta N° 10.802/2009, de Interior.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 3 N° 6 de la Ley N° 20.405, será obligación del Instituto de Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 N° 6 de la Ley N° 20.405, la obligación de custodiar y guardar en depósito los antecedentes reunidos por las instituciones que indica.

Que, el Ministerio del Interior, como actual custodio legal de los antecedentes referidos, ha dictado la Resolución Exenta Nº 10.802/2009, de Interior, ordenando el traspaso material de tales antecedentes.

Que, se ha considerado necesario señalar expresamente que la repartición pública a la cual se le debe hacer entrega es al Instituto de Derechos Humanos, como nuevo custodio legal de éstos.

PRL/WCS/TJD/jcs

- La indicada
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

RESUELVO:

Compleméntese la Resolución Exenta N° 10.802/2009, de Interior, en orden a indicar que será al Instituto de Derechos Humanos al que debe procederse a dar entrega de los referidos documentos, testimonios, antecedentes y registros, como repartición pública sobre la cual la Ley 20.245 traslada la responsabilidad de custodia y de guardar en depósito los antecedentes de las instituciones que en ella se señalan.

Anótese, comuníquese y archívese.

PATRICIO ROSENDE LYNCH SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

10 que transcribo a Ud. para su conocimiento

"cluda atte. a Ud.

OSVALDO GALLARDO SAEZ Jefe Administración y Finanzas Ministerio del Interior



ANTECEDENTES REUNIDOS Y ELABORADOS POR LAS INSTITUCIONES QUE INDICA AL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS.-

MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON				
RECEPCION				
DEPART. JURIDICO				
DEP. T. R. Y REGISTRO				
DEPART. CONTABIL.				
SUB. DEP. C. CENTRAL				
SUB. DEP. E. CUENTAS				
SUB, DEP. C. P. Y BIENES NAC.				
DEPART. AUDITORIA				
DEPART. V. O. P., U y T.				
SUB. DEP. MUNICIP.				
REFRENDACION				
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$s			
DEDUC DTO.		NO DEL		
	187	STEPE DIVISION TOROGE	RIO,	

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10802

SANTIAGO, 30 de Diciembre 2009

Ministerio del Interior Oficina de Partes

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

O 4 ENE. 2010 TOTALMENTE

TRAMITADO

WISTOSEL BOOKS THE BOOK AND THE LA

El D.F.L. Nº 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el D.F.L. Nº 7.912, de 1927, sobre Secretarias de Estado; la Resolución Nº 1600/2008, de Contraloria General de la República; el artículo 1, inciso 2°, del Decreto Supremo Nº 1005/1997, de Interior, el artículo 15, inciso 2°, de la Ley N° 19.992; y, el artículo 3, N° 6, de la Ley N° 20.405.

CONSIDERANDO:

Ha correspondido en su momento a la Corporación Nacional de Verdad y Reconciliación, de acuerdo al artículo 2 N° 3 de la Ley N° 19.123, la obligación de guardar en depósito los antecedentes reunidos tanto por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación como por la misma Corporación y todos aquellos que, sobre casos y asuntos similares a los por ella tratados, se reunieron en el futuro.

Hasta la fecha, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Derechos Humanos, como unidad organizada en su Secretaria y Administración General para prestar la asistencia social y legal que han requerido los familiares de las víctimas a que se refiere la Ley Nº 19.123, ha tenido a su cargo, en conformidad artículo 1 del Decreto Supremo 1.005/1997 de Interior, las funciones relativas a la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, así como la que se han originado por las acciones desarrolladas por el Ministerio del Interior en la prosecución de sus actividades.

Por otra parte, al Ministerio del Interior le ha concurrido, según el articulo 15 de la Ley Nº 19.992, la obligación de custodia de los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las victimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.

PRL/WCS/TJD/Ics DISTRIBUCIÓN:

La indicada

Jefe Div. de Adm. y Finanzas

Jefa Div. de Informática

Jefa Programa de Derechos Humanos Jefa Oficina de Partes

C/c Jefe de Gabinete del Sr. Ministro del Interior

C/c Director Instituto de Derechos Humanos C/c María Luisa Sepúlveda, Asesora Presidencial Asuntos DDHH

Oficina de partes

Y finalmente, corresponderá al Instituto de Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 N° 6 de la Ley N° 20.405, la obligación de "custodiar y guardar en depósito los antecedentes reunidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, el Programa de Derechos Humanos, creado por el decreto supremo N° 1.005, de 1997, del Ministerio del Interior, todo ello una vez concluidas las funciones de éstos; por la Comisión de Prisión Política y Tortura creada por el decreto supremo N° 1.040, del año 2003, del Ministerio del Interior; y por la Comisión a que se refiere el artículo 3º de las normas transitorias de esta ley, concluidas las funciones de la misma".

RESUELVO:

1. Procédase a dar entrega material de los documentos, testimonios, antecedentes y registros que, en cualquier formato, tenga bajo su custodia el Ministerio del Interior, y que correspondan a aquellos reunidos o elaborados por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación por la Comisión de Prisión Política y Tortura, y por el Programa de Derechos Humanos. Mientras éste último no haya concluido sus funciones, sólo se procederá a dar entrega de aquél que deje de constituir o no hayan constituido un material necesario para el cumplimiento de sus funciones.

2. Para efectos de dar observancia a lo anterior, procúrese llevar a cabo las coordinaciones, realizar las medidas administrativas y otorgar los recursos financieros, que sean indispensables para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones de secreto, custodia y entrega material que le corresponden al Ministerio del Interior.

7/PATRICIO ROSENDE LYNCH SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Saluda atte. a Ud

Anótese, comuníquese y archivese.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

OSVALDO GAHLARDO SAEZ Jefz Administración y Finanzas Ministerio del Interior